CONTRATO S.G. MINISTRO N° ...111... /2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 14/2020

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 41 1 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representada para este acto por S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32, con RUC Nº 80110729-6, domiciliada en Luis Alberto de Herrera N° 1.424 casi Paí Pérez, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor JOSE MARIA DIAZ BENZA CAMERON, con Cédula de Identidad N° 990.080, en el carácter de representante legal, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente. "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto el CONTRATANTE y el CONTRATISTA han suscrito en fecha 11 de febrero de 2020 el Contrato S.G. MINISTRO Nº 14/2020, MOPC/CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION Y ASOCIADOS/32, para la ejecución de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 4, Lote 7, Llamado UEP MOPC LPI N° 32/2019, ID N° 370.320, vienen a celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al mencionado contrato, a fin de modificar la cláusula 14.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que integran el Contrato entre MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y la empresa contratista CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32, adjudicado en el marco del Llamado MOPC LPI N°32/2019, son los siguientes:

(a) Contrato S.G. MINISTRO Nº 14/2020;
(b) Resolución Ministerial N°...570.../2020 que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1;
(c) Convenio Modificatorio N° 1;

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOC./32
Arq. José M. Díaz Benza
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 1, estará regido por el Contrato Original.

3. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 14.1 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

El Contratante y el Contratista, acuerdan modificar la Cláusula 14.1 de las Condiciones Especiales del Contrato S.G. MINISTRO N° 14/2020 suscrito entre las partes para la Ejecución de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 3 Lote 7, ID DNCP N° 370.320, que queda establecido en los siguientes términos:

:

DONDE DICE:

Total Pago Anticipado. 14.1 Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al **20%** del rubro A - Obras de Rehabilitación del Contrato (definido en la cláusula 8.4 del capítulo 1), desglosado de la siguiente forma: a) hasta un **10%** en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del Contrato, b) hasta un **10%** en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al Diseño ejecutivo y programación de las Obras de Rehabilitación. Si el Contratista no presenta su solicitud para pago del Anticipo en los plazos mencionados, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.
El Contratista podrá solicitar el Anticipo mencionado, una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de **diez (10) días calendarios,** contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Cumplido dicho plazo, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio.
El pago del Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:
a) ***Plan de Inversión del Anticipo***, conforme el Formulario incluido en la Sección XI del presente documento;

Garantía de Anticipo, por 100% (cien por ciento) del Monto Anticipado y por el plazo igual al de la ejecución de la Obra y/o hasta la amortización del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado local, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero deberá ser exclusivamente una ***Garantía Bancaria***, y deberá estar ***emitida*** exactamente ***en*** los ***términos del Formulario de Anticipo Financiero*** de éste documento. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.
b) La factura correspondiente.

CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOC./SU.
Arq. José M. Díaz Benza
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

DEBE DECIR:

Total Pago Anticipado. 14.1 Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al **20%** del rubro A - Obras de Rehabilitación del Contrato (definido en la cláusula 8.4 del capítulo 1), desglosado de la siguiente forma: a) hasta un **10%** en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del Contrato, b) hasta un **10%** en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al Diseño ejecutivo y programación de las Obras de Rehabilitación. Si el Contratista no presenta su solicitud para pago del Anticipo en los plazos mencionados, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.
El Contratista podrá solicitar el Anticipo mencionado, una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de **diez (10) días calendarios,** contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Cumplido dicho plazo, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio.
El pago del Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:
a) ***Plan de Inversión del Anticipo***, conforme el Formulario incluido en la Sección XI del presente documento;

Garantía de Anticipo, por 100% (cien por ciento) del Monto Anticipado y por el plazo igual al de la ejecución de la Obra y/o hasta la amortización del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado local, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero desglosado en el literal a) del primer párrafo de esta cláusula, podrá ser una ***Garantía Bancaria***, emitida exactamente ***en*** los términos del Formulario de Anticipo Financiero del Pliego de Bases y Condiciones, o una ***Póliza de Seguros a primer requerimiento***, emitida por una empresa de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero para Empresas de Seguros de este Convenio Modificatorio N° 1. La Garantía Bancaria o la Póliza de Seguros a primer requerimiento que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario respectivo, no será aceptada. En el caso de la Póliza de Seguros a primer requerimiento, para su aceptación por el MOPC, la empresa de seguros emisora de la misma, deberá presentar expresa renuncia a todos los condicionamientos estipulados en todas las condiciones de la misma en cuanto a trámites sumariales previos de ejecución. La Garantía del Anticipo Financiero desglosada en el literal b) del primer párrafo de esta Cláusula, deberá ser exclusivamente una ***Garantía Bancaria***, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero del Pliego de Bases y Condiciones. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.
b) La factura correspondiente.

CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOC./32
Arq. José M. Díaz Benza
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

c) En caso de presentar una Póliza de Anticipo Financiero a primer requerimiento, deberá ser en el siguiente Formulario:

FORMULARIO DE POLIZA DE SEGURO DE ANTICIPO FINANCIERO A PRIMER REQUERIMIENTO

(Aplica solo para Anticipo Financiero desglosado en literal a) primer párrafo de la Cláusula 14.1de las Condiciones Especiales del Contrato)

Contratista:*[indicar nombre y dirección del Contratista]*
Fiador: *[indicar nombre y dirección de la Empresa de Seguros]*
Contratante: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

En nuestro carácter de "Fiador" se nos ha informado que *[indique el nombre completo del Contratista; en caso que se trate de una Asociación en Participación o Consorcio, se debe incluir el nombre de dicha Asociación en Participación o Consorcio* y los nombres de todos los miembros*]* (en adelante "el Contratista") ha celebrado el Contrato No. *[indicar el número de referencia del contrato]* de fecha *[indicar fecha]*con el Obligante, para la ***EJECUCION DE LAS DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, TRAMO 4: Lote 7,*** (en adelante "el Contrato").
Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se debe hacer un pago anticipado de un monto de *[indicar el monto en palabras]* (*[indicar el monto en números]*) contra una Garantía de Anticipo.
Nosotros, "el Contratista" y "el Fiador", nos obligamos firme, conjunta y solidariamente a sí mismos, así como a sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios, ante el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES a pagar cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de *[indicar el monto en palabras]* (*[indicar el monto en números]*al momento en que recibamos un requerimiento del Contratante acompañado de una declaración del Contratante en el requerimiento o en un documento independiente firmado que acompañe e identifique el requerimiento, declarando que el Contratista:
(a) Ha utilizado el pago anticipado para propósitos diferentes a la entrega de los Bienes; o
(b) No ha repagado el pago anticipado de acuerdo con las condiciones de Contrato, especificando la cantidad que el Ordenante ha dejado de pagar.
Cualquier requerimiento presentado bajo esta garantía podrá ser sometido luego de la presentación al Fiador de un certificado del Banco del Contratista que certifique que el pago anticipado a que hace referencia esta garantía ha sido acreditado al Contratista en la cuenta número *[indicar número]*en *[indicar nombre y dirección del Banco del Ordenante]*.

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente de acuerdo con los montos repagados por el Ordenante al pago anticipado de acuerdo con las copias de las declaraciones provisionales o en los certificados de pago que nos presenten. Esta garantía vencerá, a más tardar, con el recibo de la copia del certificado provisional de pago indicando que el noventa por ciento (90%) del Monto de Contrato Aceptado, se ha certificado para pago, o en la fecha *[indicar fecha]*, lo

CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOC./32
Arq. José M. Díaz Benza
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

que ocurra primero. En consecuencia, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina con en o antes de dicha fecha.

"El Fiador", renuncia expresamente a cualquier cláusula de condicionamientos que establezcan trámites sumariales previos de ejecución de esta garantía que esté establecida en cualquiera de las Condiciones de la Póliza de Seguros.
Esta fianza no crea ningún derecho de acción o de uso para otras personas o firmas que no sean "el Contratante" definido en el presente documento, o sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores, o cesionarios.
En testimonio de lo cual, "el Contratista" ha firmado y sellado la presente Fianza y "el Fiador" ha estampado en ella su sello debidamente certificado con la firma de su representante legal, en el día de la fecha 15 de Abril de 2020.

FIRMA Y SELLO CONTRATISTA

FIRMA Y SELLO FIADOR

4. PRECIO UNITARIO, PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El presente Convenio Modificatorio N° 1 no implica modificación alguna en el precio unitario, en el Precio del Contrato ni en la forma de pago establecidos en el Contrato original.

5. MOTIVO DE FUERZA MAYOR

Las partes reconocen que la presente modificación es consecuencia de la situación de Emergencia Sanitaria de alcance mundial, constituyendo en consecuencia un acto necesario para proseguir con las Obras en beneficio del Proyecto y del país.

6. FORMALIZACION

El presente Convenio Modificatorio N° 1 será formalizado en escritura pública a cargo del CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 12. de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Abril del año dos mil veinte.

EL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOC./32
Arq. José M. Díaz Benza
Representante Legal

EL CONTRATANTE

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC